



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Santa Marta, 23 de septiembre del 2020

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señores
Representante legal
CTA S.I. PRODEMCO
Calle 51 49-11 oficina 702 Edificio Fabricato

Asunto: Notificación por aviso en página electrónica o en un lugar de acceso al público

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a EMPLEADOS Representante legal CTA S.I. PRODEMCO, de la **Resolución No. 0353 del 11 de febrero de 2020** proferido por el DIRECTOR TERRITORIAL, a través del cual se corrige un error formal

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo, una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (2) folios) se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso y se le informa que contra el acto administrativo notificado no procede recurso alguno.

Atentamente,


ALEJANDRA VERONICA DEVANI PRADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexo: copia electrónica del acto administrativo en (02) folios.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Calle 15 # 2-60 Edificio Bolívar
Pisos 3,6,8
Santa Marta – Magdalena

Atención Presencial

Sede Atención al Ciudadano Piso 3
Edificio Bolívar
Santa Marta – Magdalena

Línea nacional gratuita

0180001125183
Celular 120
(57-1 3779999)



El empleo
es de todos

Mintrabajo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0353** DE

(**11 FEB 2020**)

Por medio de la cual se corrige un error formal.

LA DIRECTORA DE RIESGOS LABORALES

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, el numeral 15 del artículo 23 del Decreto 4108 de 2011 y de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Ley 1437 de 2011", así como el Artículo 286 del Código General del Proceso y

CONSIDERANDO

Que este Despacho mediante **Resolución No. 5360 de fecha 30 de diciembre de 2013**, resolvió Recurso de Apelación interpuesto contra la **Resolución No. 529 de fecha 9 de diciembre de 2010**, proferida por la Dirección Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo, mediante la cual decidió **SANCIONAR** a la Empresa **CTA S.I. PRODEMCO**, con domicilio en la Calle 51 No. 49-11 Oficina 702 Edificio Fabricato en Medellín, con multa de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.575.000), con destino al Fondo de Riesgos Profesionales, por haber incurrido en la violación de las normas citadas en la parte motiva de esta providencia, pero que, por un error involuntario, ocurridos en la Primera y Segunda instancia, en la parte considerativa y resolutive de las **Resoluciones No. 5360 de 2013 y la No. 529 de 2010**, no se digitó el **NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (Nit.)**, de la Empresa **CTA S.I. PRODEMCO**, y que de acuerdo con el Certificado de Constitución, Existencia y Representación Legal de Cooperativa de Trabajo Asociado de la Supersolidaria. - Superintendencia de la Economía Solidaria, aportada por la Dirección Territorial del Magdalena a través del correo Institucional del 11 de febrero de 2020. es el No. 8110428158.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: **"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."**

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.

Advertido lo anterior, siendo éste un error aritmético evidente y prevaleciendo la buena fe y el derecho sustancial en las actuaciones de las autoridades, aunado a la observancia de la potestad rectificadora de los errores materiales involuntarios, conforme a la remisión del artículo precedente y lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicado jurisprudencialmente como lo hizo en su oportunidad el honorable Consejo de Estado¹¹ refiriéndose a la corrección de errores aritméticos o de transcripción, precisando lo siguiente:

"Corrección de los actos administrativos y liquidaciones privadas. Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales, y demás actos administrativos mientras no se haya ejercitado la acción contenciosa administrativa. Palmariamente, se observa la impertinencia e inaplicabilidad de la

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Calle 15 # 2-60 Edificio Bolívar
Pisos 3,6,8
Santa Marta – Magdalena

Atención Presencial

Sede Atención al Ciudadano Piso 3
Edificio Bolívar
Santa Marta – Magdalena

Línea nacional gratuita

0180001125183
Celular 120
(57-1 3779999)



RESOLUCIÓN NÚMERO 0353 DE 11 FEB 2020 HOJA No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se corrige un error aritmético"

disposición al asunto debatido, no solamente por lo dicho en párrafos anteriores, sino por lo que con toda claridad se desprende de su texto: la norma se refiere exclusivamente a la corrección de yerros aritméticos o de errores de transcripción incurridos en los actos administrativos, desde luego por parte de los funcionarios que los expiden" (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Por lo anteriormente señalado, se hace necesario CORREGIR el error involuntario, ocurrido en la Primera y Segunda instancia, en la parte considerativa y resolutive de las Resoluciones No. 5360 de 2013 y la No. 529 de 2010, quedando establecida la identificación de la Empresa CTA S.I. PRODEMCO, con el NIT. No. 8110428158, generando la subsistencia y completando el contenido de la resolución en comento, teniéndose esta providencia como parte integral de la Resoluciones No. 5360 de 2013 y la No. 529 de 2010, emanada de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo y de la Dirección Territorial del Magdalena, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR las Resoluciones No. 5360 de 2013 y la No. 529 de 2010, emanadas de la Dirección de Riesgos Laborales y de la Dirección Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo y en adelante, téngase como identificación de la Empresa CTA S.I. PRODEMCO, el NIT. No. 8110428158.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a las partes jurídicamente interesadas, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, artículos 67, 68, 69 y 71; advirtiendo que contra ésta no procede ningún recurso.

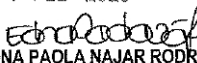
ARTÍCULO TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la oficina de origen para lo de su competencia.



ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su publicación y corrige la identificación de la Empresa CTA S.I. PRODEMCO, el NIT. No. 8110428158.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones No. 5360 de 2013 y la No. 529 de 2010, emanadas de la Dirección de Riesgos Laborales y de la Dirección Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo, siguen sin modificación alguna, conservan su validez y por consiguiente tienen plenos efectos jurídicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los, 11 FEB 2020


EDNA PAOLA NAJAR RODRIGUEZ

Proyecto: María Edith F. 
Revisó y aprobó Yesid Guerrero Reyes. - Coordinador Grupo Atención Recursos en Segunda Instancia 

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Calle 15 # 2-60 Edificio Bolívar
Pisos 3,6,8
Santa Marta – Magdalena

Atención Presencial

Sede Atención al Ciudadano Piso 3
Edificio Bolívar
Santa Marta – Magdalena

Línea nacional gratuita

0180001125183
Celular 120
(57-1 3779999)